

## EXPONEN

Primero.-Que el INSERSO ha construido y puesto en funcionamiento en la localidad de Ciudad Real un Centro de Servicios Sociales, que se asienta en terrenos cedidos en su día por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad.

Segundo.-Que el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, atribuye al INSERSO la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, orientando fundamentalmente su actuación hacia los colectivos de tercera edad y minusválidos físicos y psíquicos.

Tercero.-Que, de otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 31, apartado 1.P) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y la Ley 3/1986, de abril, de Servicios Sociales de dicha Comunidad, Castilla-La Mancha tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Cuarto.-Que, asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1.K) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y su texto articulado, el Ayuntamiento de Ciudad Real tiene competencias en materia de asistencia social y servicios sociales.

Quinto.-Que de las competencias que las normas citadas atribuyen a las Administraciones Central, Autonómica y Local se deriva una necesidad de coordinación para el logro de una mayor eficacia en la atención de las necesidades sociales, que hasta ahora se ha plasmado en distintos Convenios de colaboración entre el INSERSO, el Gobierno de la Comunidad Autónoma y distintos Ayuntamientos, para la realización de programas puntuales.

Sexto.-Que el citado Centro de Servicios Sociales va a constituir a partir de ahora el eje de colaboración en la ciudad de Ciudad Real, de las tres Administraciones en el desarrollo de los programas que son objeto del presente Convenio, conviniendo las partes la necesidad de coordinar de forma sistemática los diferentes servicios y programas a desarrollarse.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Ciudad Real para la gestión del Centro de Servicios Sociales sito en avenida del Torreón, sin número, y los programas que en él se desarrollan.

Segunda. *Titularidad y funcionamiento del Centro.*-La titularidad del Centro de Servicios Sociales de Ciudad Real corresponde al Instituto Nacional de Servicios Sociales y, en consecuencia, las partes reconocen al INSERSO la facultad de supervisión e inspección del funcionamiento del mismo y de los programas que en él se desarrollan, a los cuales serán de aplicación, además de las disposiciones generales vigentes, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de servicios sociales; todo ello sin perjuicio de las facultades que a la Junta de Comunidades y al Ayuntamiento les competen en materia de inspección respecto de los programas de su competencia.

Tercera. *Gestión y mantenimiento del Centro.*-El Ayuntamiento de Ciudad Real se responsabiliza de la dirección, coordinación y gestión del Centro de Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ciudad Real asumirá los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones del Centro, la conservación del edificio y su mobiliario, así como los demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

Cuarta. *Programas a realizar.*-Los programas para los que se establece la colaboración y que se desarrollan en el Centro de Servicios Sociales de Ciudad Real son los siguientes:

- A) Información y asesoramiento.
- B) Familia y Comunidad.
- C) Prevención y reinserción social.
- D) Promoción del voluntariado.

Podrán desarrollarse, asimismo, los programas contemplados en el Plan Cuatrienal de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Quinta. *Financiación.*-Las Partes Contratantes contribuirán a la financiación de los programas que se desarrollan en el Centro de Servicios Sociales, mediante las aportaciones que a continuación se establecen:

A) El INSERSO contribuirá con la cantidad de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio económico de 1990.

La citada cantidad se incrementará anualmente con las actualizaciones que se establezcan en los correspondientes presupuestos de la Entidad.

B) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contribuirá con la cantidad de 6.000.000 de pesetas en 1990, la cual se incrementará anualmente, con las actualizaciones que se establezcan en los consiguientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

C) El Ayuntamiento de Ciudad Real, además de los gastos a que se refiere la cláusula tercera, contribuirá al desarrollo de los programas con las asignaciones que sean necesarias, dentro de las actividades derivadas de la Ley sobre Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y que para el ejercicio de 1990 se halla fijada en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Sexta. *Régimen de personal.*-Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Ciudad Real para la contratación de personal y su adscripción al Centro de Servicios Sociales, el personal del INSERSO que en la actualidad presta servicios en el mismo, continuará en sus actuales puestos de trabajo y les será de aplicación el Convenio Colectivo del INSERSO con su personal laboral, y demás disposiciones dictadas por la Dirección General del Instituto.

La modificación de cualquiera de las condiciones de trabajo del personal del INSERSO adscrito al Centro, requerirá la aprobación previa del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Ayuntamiento en la cláusula tercera, el personal que contrate el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma mantendrá, en todo momento, su dependencia orgánica y funcional con la Entidad que lo haya contratado, y sin ninguna otra relación o dependencia laboral con las demás.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*-Para el seguimiento y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, compuesta por el Delegado provincial de Sanidad y Bienestar Social y el Jefe de Servicio de Bienestar Social, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Director provincial del INSERSO, un funcionario designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y dos representantes del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para el seguimiento del presente Convenio, las Partes se comprometen a facilitar a la Comisión Mixta cuanta información les sea solicitada por ésta, que tenga incidencia en el funcionamiento del Centro o en el desarrollo de los programas.

Octava. *Vigencia.*-El presente acuerdo entrará en vigor en el día de la fecha y finalizará el 31 de diciembre del presente año, prorrogándose de forma tácita por años naturales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos, con seis meses de antelación a la finalización de cada período de vigencia.

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes afectará a la totalidad del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma este Convenio en el lugar y fecha antes indicados.-El Director general del INSERSO, Angel Rodríguez Castedo.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.-El Alcalde de Ciudad Real, Lorenzo Selas Céspedes.

## BANCO DE ESPAÑA

27488

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,731	103,039
1 ECU .....	128,485	128,871
1 marco alemán .....	62,879	63,067
1 franco francés .....	18,397	18,453
1 libra esterlina .....	182,347	182,895
100 liras italianas .....	8,345	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,223	306,141
1 florín holandés .....	55,789	55,957
1 corona danesa .....	16,200	16,248
1 libra irlandesa .....	168,016	168,520
100 escudos portugueses .....	72,967	73,187
100 dracmas griegas .....	55,620	55,788
1 dólar canadiense .....	90,952	91,226
1 franco suizo .....	71,020	71,234
100 yenes japoneses .....	79,298	79,536
1 corona sueca .....	17,206	17,258
1 corona noruega .....	16,034	16,082
1 marco finlandés .....	25,695	25,773
100 chelines austriacos .....	893,388	896,072
1 dólar australiano .....	80,798	81,040